



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N.º 443 -2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 04 MAY 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:



la Carta N° 002-2026-PRP con fecha 18 de marzo 2026; el Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 19 de marzo del 2026; el Informe Técnico N° 01-2026-GRJ/PPR de fecha de recepción 24 de marzo del 2026; el Informe Técnico N° 337 -2026-GRJ-ORAF/OASA de fecha 25 de marzo de 2026; y demás documentos;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;



Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizados;



Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DIRECTIVA GENERAL N° 001- 2023-GRJ-GGR en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO en el numeral 6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. b) Cuando el contratista

ORAF	
DOC. N°	10492832
EXP. N°	7005810



Gobierno Regional Junín



acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 25 c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) **Por acuerdo entre las partes**, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio) en su numeral 6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución;



Que, con fecha 09 de marzo 2026, La Entidad y El Contratista REBOLLAR PONGO PATRICIA con RUC N 10478605167, suscribieron la ORDEN DE SERVICIO N° 0297, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADO EN DERECHO CIVIL PARA PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), para ser ejecutada en el plazo de Cincuenta (50) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio;



Que, con fecha 18 de marzo 2026 mediante CARTA N° 002-2026-PRP emitido por REBOLLAR PONGO PATRICIA-El Contratista, SOLICITA resolución total (100%) de mutuo acuerdo de la ORDEN DE SERVICIO N° 0297, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADO EN DERECHO CIVIL PARA PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, correspondiente al PRIMER Y SEGUNDO ENTREGABLE por motivos estrictamente personales;



Que, con fecha 24 de marzo de 2026 mediante INFORME TÉCNICO N° 01-2026-GRJ/PPR emitido por Abog Franz Ever Pazce Contreras - Procurador Publico Regional, ACEPTA la solicitud de resolución total (100%) de mutuo acuerdo de la ORDEN DE SERVICIO N° 0297, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADO EN DERECHO CIVIL PARA PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, correspondiente al PRIMER Y SEGUNDO ENTREGABLE, por motivos estrictamente personales, así mismo adjunta el acta debidamente suscrita por ambas partes;

Que, mediante Acta de mutuo acuerdo de fecha 19 de marzo de 2026 suscrito por el Procurador Publico Regional (e), y la contratista, Abog. Patricia Rebollar Pongo, quienes en mutuo acuerdo con el contratista, acuerdan dar la conformidad a la resolución total de mutuo acuerdo y siendo que la ruptura no afecta el funcionamiento de la procuraduría.

Que, en relación a lo anterior se puede evidenciar que la solicitud está regulada por la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A



Gobierno Regional Junín



OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN”, así mismo lo no previsto será regulado por el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, en cumplimiento a lo iniciado en el numeral 7.1 del Artículo VII disposiciones complementarias de la directiva ya mencionada, y estando a las conclusiones y recomendación plasmadas en los documentos que conforman el expediente administrativo, así mismo la resolución total de mutuo acuerdo se sustenta con el acta suscrito por ambas partes;

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva General N.º 001-2023-GRJUNIN/GGR “normas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Junín” Y con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Procurador Público Regional (e) y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCIÓN TOTAL de mutuo acuerdo (menores a 8 UIT’s), correspondiente 100% del monto contractual - PRIMER y segundo ENTREGABLE (S/ 8,000.00), de la orden de servicio n° 0297, suscrito entre la entidad y el contratista **REBOLLAR PONGO PATRICIA** con RUC n° **10478605167** cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADO EN DERECHO CIVIL PARA PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, según las recomendaciones y conclusiones en los informes técnicos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la contratista **REBOLLAR PONGO PATRICIA**, la decisión de resolver el contrato, conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 MAY 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

